

## INSTRUCCIONES

### ¿Quién deberá completar y rendir este formulario?

Toda persona que desee llevar o lleve a cabo negocios en Puerto Rico y desee solicitar el Certificado de Exención deberá completar y rendir este formulario. También deberá completar este formulario todo exhibidor, negocio ambulante o negocio temporero.

### ¿Cuándo deberá completar y rendir este formulario?

La solicitud deberá someterse al Secretario de Hacienda 30 días antes de que la persona, empresa, sociedad o corporación comience a operar un negocio, o antes del 15 de octubre de 2006 en el caso de negocios que ya estén operando.

### ¿Dónde y cómo deberá completar y rendir este formulario?

El mismo se puede rendir accediendo nuestra página en Internet en [www.hacienda.gobierno.pr](http://www.hacienda.gobierno.pr), por teléfono o vía facsímil. Además, podrá enviarlo por correo al

**Distrito de Cobro o uno de los Centros de Servicio a Contribuyentes localizados en:**

- **San Juan**  
Edificio Intendente Ramírez  
10 Paseo Covadonga, Oficina 101, Viejo San Juan
- **Bayamón**  
Carretera #2  
2do Piso, Edificio Gutiérrez
- **Caguas**  
Calle Goyco, Esquina Acosta  
1er Piso, Edificio Gubernamental, Oficina 110
- **Ponce**  
Centro Gubernamental  
2440 Avenida Las Américas, Oficina 409
- **Mayagüez**  
Centro Gubernamental  
50 Calle Nenadich, Oficina 102

Complete este formulario en todas sus partes a maquinilla o en letra de molde, utilizando tinta negra o azul. El presentar un formulario incompleto podría demorar la emisión del Certificado de Registro de Comerciantes y/o Certificado de Exención.

### INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

**Solicitud enmendada-** Todo comerciante tendrá la obligación de notificar al Secretario cualquier cambio o enmienda a la información requerida en esta solicitud, robo del Certificado de Registro de Comerciantes, o cese total o parcial de operaciones, no más tarde de 30 días luego del cambio o del evento. Ejemplo de algunas situaciones donde también estará obligado a rendir una solicitud enmendada son, cambio de dirección, añadir nuevas localidades y nueva actividad comercial, entre otras. Asegúrese de marcar el encasillado que se encuentra en la parte superior derecha del formulario, proveer el número de Registro de Comerciantes asignado a la entidad o localidad que requiere enmienda, completar las líneas 1, 2, 3, 4 y las líneas específicas que requieren enmienda.

**Línea 1** – Marque las alternativas correspondientes. Un negocio que ya esté operando y se esté inscribiendo en el Registro de Comerciantes por primera vez, deberá marcar la alternativa de "Registro inicial".

**Línea 6** - En el caso de individuos dueños y negocios ambulantes y temporeros, indique la dirección residencial del dueño. En el caso de otros tipos de organización, indique la dirección física de la oficina principal.

**Línea 14** - Indique el volumen de negocio agregado de todas sus actividades y localidades. "Volumen de negocio" significa las ventas brutas de cualquier negocio

(reducidas por devoluciones) y el ingreso bruto recibido o derivado de la prestación de cualquier servicio o de cualquier otra actividad comercial.

**Línea 15** - Indique la naturaleza del negocio en términos de su actividad comercial principal. Por ejemplo, si su actividad principal es la fabricación de muebles, anote **fabricación de muebles**; si es venta de muebles al detal, anote **comercio al por menor de muebles**.

**Línea 15a** – Anote el código correspondiente a la actividad previamente indicada en la línea 15. Utilice la lista de códigos del Sistema de Clasificación de la Industria Norteamericana (NAICS) que se provee en las instrucciones de este formulario.

**Línea 16** – Complete esta línea con respecto a los dueños, socios o accionistas que posean 50% o más de interés en el negocio.

**Línea 17** – Provea toda la información requerida para cada una de las localidades que opera el negocio. Marque sólo una de las alternativas provistas.

- **Comerciante** – toda persona que desee llevar o lleve a cabo negocios en Puerto Rico, excepto los exhibidores, negocios ambulantes o negocios temporeros.
- **Exhibidor** – persona que entra en un acuerdo mediante el cual se autoriza el despliegue de partidas tributables en una convención o exhibición especializada. Indique el período de duración.
- **Negocio ambulante** – negocio que vende partidas tributables sin establecimiento fijo y permanente, en unidades móviles, a pie o desde lugares que no estén adheridos a sitio o inmueble alguno.
- **Negocio temporero** – negocio que opera por un período no mayor de seis meses consecutivos durante el año. Indique los meses durante los cuales opera en el año.

Indique si realizará venta de propiedad mueble tangible en cada una de las localidades. "Propiedad mueble tangible" significa artículos o propiedad mueble que pueden ser vista, pesada, medida o palpable, o es de cualquier forma perceptible a los sentidos, o que es susceptible de apropiación.

Complete e incluya con esta solicitud el Anejo SC 2914 (Localidades) si posee más localidades que los espacios provistos en esta línea. Utilice la lista de códigos del Sistema de Clasificación de la Industria Norteamericana (NAICS) que se provee en las instrucciones de este formulario.

**Línea 19** – Indique si solicita un certificado de exención. Solamente los comerciantes que adquieran propiedad mueble tangible para revender, y aquellos que tengan derecho a la exención establecida en la Sección 2506 del Código, podrán solicitar un certificado de exención.

**Juramento** – En los casos en que esta solicitud sea presentada por un representante debidamente autorizado, la misma deberá estar firmada por el contribuyente y por dicho representante. Deberá acompañar además el Poder y Declaración de Representación (Modelo SC 2745).

### ANEJO SC 2914 (LOCALIDADES)

Complete este Anejo solo si posee más localidades que los espacios provistos en la línea 17 de la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciante y Certificado de Exención (Modelo SC 2914). Utilice más de un Anejo cuando sea necesario.

### INFORMACION IMPORTANTE

Al aprobar la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciante y Certificado de Exención, el Secretario le concederá al solicitante un Certificado de Registro de Comerciantes en el cual se establecerá la obligación del comerciante como agente retenedor, y/o un Certificado de Exención.

Toda persona que viole las disposiciones del Subtítulo BB, los requerimientos del Secretario bajo el mismo o los reglamentos promulgados al efecto, estará sujeta a sanciones administrativas y penales, según sea determinado. Por lo tanto, la información suministrada debe ser cierta, correcta y completa.